

Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 7- Año LXXXVIII

San Salvador de Jujuy, Febrero 18 de 2.005.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388-4241893

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y Edu-
cación**
C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Hacienda
Lic. Miguel Alfonso Rioja

**Ministro de la Producción, Infraestructura,
y Medio Ambiente**
Ing. César René Macina

Ministro de Bienestar Social
C.P.N Héctor Olindo Tentor

Secretario Gral. de la Gob.
Esc. Julio Frias

HORARIO:
Para la recepción de avisos
Lunes a Viernes de 8 a 12 Hs.

LEYES – DECRETOS – RESOLUCIONES

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-1065 -2005 -.

DECRETO ACUERDO N° 0061.05.009 -.

SAN SALVADOR DE JUJUY 17 de Febrero de 2005.-

VISTO Y CONSIDERANDO

El Decreto Acuerdo N° 0052.05.009 obrante a fs. 26, por el cual se Prorroga el llamado a Licitación Privada Municipal N° 01 /05 para la **ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES CON CHASIS MEDIANO Y CABINA SIMPLE – SIN CARROCERIA** – para el día 17 de Febrero del año en curso a horas 09:00;

Que a fs. 54 rola informe elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros mediante el cual solicita una nueva prorroga del llamado a Licitación Privada Municipal N° 01/05 debido al pedido efectuado por los distintos proveedores al no poder cumplimentar con la documentación requerida en el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y Planilla Anexa para la fecha estipulada por lo que por lo que se considera necesario modificar parcialmente el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 0052.05.009 fijándose como fecha de apertura del citado llamado para el día 24 de Febrero del año en curso;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTICULO 1°.- Por los motivos expuestos precedentemente, modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 0052.05.009 en lo que respecta a la fecha del llamado a Licitación Privada Municipal N° 01/05 para la **ADQUISICION DE DOS (2) CAMIONES CON CHASIS MEDIANO Y CABINA SIMPLE – SIN CARROCERIA**, reemplazándose la fecha 17 de Febrero de 2005 por la del 24 de Febrero de 2005.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18/21/23 Feb. – S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 17606 - 2.004.-

DECRETO N° 302.04.009 -.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE DICIEMBRE DE 2004.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA

ARTICULO 1°: Ad-Referendum del Honorable Concejo Deliberante prorrogase en los términos del DECRETO ACUERDO N° 802.03.009, ratificado por Ordenanza N° 3905/04 prorrogado por decreto Acuerdo N°149.04.009, el estado de emergencia económica y administrativa, hasta el día 15 de diciembre de 2005.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 19003 - 00 - 2.004.-

DECRETO N° 0050.05.007 -.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4.109/2.004 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.898/2.003), se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzadas, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., a la Sra. ELENA RITA VELIZ, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 18, Lote 19, Manzana S, Padrón A-9317, ubicado en calle José de la Iglesia N° 1471 del Barrio Cuyaya de esta Ciudad; correspondiente a los periodos 1.992, 1.993, 1.994, 1.995, 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001, 2.002, 2.003 y 2.004, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 19007 - 00 - 2.004.-

DECRETO N° 0051.05.007 -.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENERO 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4106/2.004, sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3.898/2.003), se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzadas, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza que efectúa la Empresa LIMSA S.A., al Señor HECTOR TOMAS ZEBALLOS, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 3, Manzana 221, Padrón A-85471, Sección 12, Circunscripción 1, ubicado en el Pasaje 18 N° 274 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad; correspondiente a los periodos 1.996, 1.997, 1.998, 1.999, 2.000, 2.001 y 2.002.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-19008-00-2.004.-

DECRETO N° 0052.05.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Enero 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4103/2004 (Insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, que efectúa la Empresa LIMSA S.A., al Señor POLICARPO FENANDEZ, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 12b6, Manzana 4, Padrón N° A-12.807/000, Sección 1, Circunscripción 1, ubicado en Avenida Doctor José Humberto Martiarena N° 217 de esta Ciudad, correspondiente a los periodos 2002, 2003 y 2004.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 19012 - 00 - 2.004.-

DECRETO N° 0045.05.007 -.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 ENE. 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4.133/2.004, sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2.004, mediante la cual y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 45° Inciso a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza 3.898/03) en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Alumbrado, Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios a la Sra. VICENTA FERNÁNDEZ ALVAREZ por el inmueble de su propiedad individualizado como: Circunscripción 1, Lote 13, Manzana 201, Padrón A-68670 ubicado en calle Volcán N° 1160 del Barrio Coronel Arias de esta Ciudad, correspondiente a los periodos 1.999, 2.000, 2.001, 2.002 y 2.003, por ser persona de escasos recursos económicos.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-18614-00-2.004.-

DECRETO N° 1310.04.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de Diciembre 2004.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4150/2004, sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 27 celebrada el día 16 de Diciembre de 2004, mediante la cual la Municipalidad de San Salvador de Jujuy se adhiere a la Ley Provincial N° 5.435/2004, reglamentada según Decreto N° 2478-H-04 del Poder Ejecutivo Provincial, referente al Régimen de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPEDIENTE N° 16-0-19014-00-2.004.-

DECRETO N° 0060.05.007.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Enero 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY**DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4131/2004, sancionada en insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, al Señor JORGE OMAR VELAZQUEZ, por el inmueble de su propiedad individualizado como Sección 30, Lote 01, Manzana 577, Padrón N° 706.219/000, ubicado en calle Yuto N° 596 de Alto Comedero; correspondiente a los períodos 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004, por ser persona de escasos recursos económicos.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 16-0-19011-00-2.004.-****DECRETO N° 0057.05.007.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Enero 2005

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4132/2004 (Insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 28 celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003) en vigencia, se exime del pago de la Tasa por Mantenimiento de Barrido, Limpieza, Extracción de Residuos y Otros Servicios, a la Señora GLADIS ADELAIDA OSEDO, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 5, Sección 2, Lote 8, Manzana 22, Padrón N° 55792/000, ubicado en Barrio Sargento Cabral, de Alto Comedero; correspondiente a los períodos 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003 y 2004 (1era. y 2da. cuotas); por ser persona de escasos recursos económicos.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 16-0-19015-00-2.004.-****DECRETO N° 0058.05.007.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Enero 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4094/2004 (Insistencia), sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 22 de Diciembre de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, que efectúa la Empresa LIMSA S.A., al Señor LEONARDO ZELAYA PADILLA, por el inmueble de su propiedad individualizado como Circunscripción 1, Sección 5, Lote 28, Manzana 159, Padrón N° A-17.239/000, ubicado en calle La Posta N° 18 del Barrio Los Perales de esta Ciudad, correspondiente al año 1995 al 2001; por ser una persona de escasos recursos económicos.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 16-0-18634-00-2.004.-****DECRETO N° 0054.05.007.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Enero 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE**SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 4105/2004, sancionada en insistencia por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre de 2004, mediante la cual y en virtud de las disposiciones contenidas en el Artículo 45° Inc. a) del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 3898/2003), se exime del pago de la Tasa por los Servicios de Recolección de Residuos, Barrido, Limpieza de Calzada, Transporte, Disposición Final y Gestión de Cobranza, que efectúa la Empresa LIMSA S.A., a la Asociación "Pan de los Pobres" del Hogar San Antonio, por el inmueble de su propiedad individualizado como Lote 01, Manzana 80, Padrón N° A-000129/000, ubicado en calle Patricias Argentinas N° 611 del Barrio Centro, de esta Ciudad, correspondiente al período 2004.

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-**EXPEDIENTE N° 16-18633-2004.-****DECRETO N° 0056.05.008 -.-**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Enero de 2005.-

EL INTENDENTE MUNICIPAL**DE SAN SALVADOR DE JUJUY****DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza Municipal N° 3918/2004 sancionada en Insistencia por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria celebrada el día 16 de Diciembre del año en curso; referente a la instalación de un semáforo peatonal en Avenida Hipólito Irigoyen esquina Santiago del Estero de esta ciudad.-

ARQ. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

18 FEB. S/C

CONTRATOS**CESION ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES DE****"ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"**

En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Diecisiete días del mes de Agosto del año Dos mil cuatro, entre don José René Araoz, argentino, Documento Nacional de Identidad número 20.194.536, nacido el día 01 de Mayo del año Mil novecientos sesenta y nueve, de 35 años de edad, administrativo, soltero, con domicilio real en calle Sargento Cabral número Trescientos diecinueve del Barrio Malvinas Argentinas de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia, por una parte y en adelante llamado Cedente; y doña Natalia Vanesa Gelmetti, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, nacida el día Quince de Marzo del año Mil novecientos setenta y seis, de 28 años de edad, administrativa, con domicilio real en Lote número Doce de la Manzana número Trescientos sesenta y cinco del Barrio Hipotecario de esta Localidad, convienen en celebrar esta *Cesión Onerosa de Cuotas Sociales del ente Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada*, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** El Señor José René Araoz expresa: a) que mediante instrumento privado de fecha Veintisiete de Julio del año Dos mil cuatro, certificadas las firmas por la Escribana Leticia del Valle Azud de Pancic, se constituyó la razón social denominada ROMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal y fiscal en calle Belgrano número Mil cuarenta y seis, Planta Baja de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, instrumento que -al día de la fecha- se encuentra en trámites de inscripción en el Registro Público de Comercio de Jujuy. b) que el documento especificado en el apartado a) dice que el Capital Social es de Pesos Doce mil (\$ 12.000), y que cada uno de los socios aportó el cincuenta por ciento (50%) de dicho monto, o sea la suma de Pesos Seis mil (\$ 6.000) cada socio. c) que en dicho convenio constitutivo figuran como titulares del capital societario el cedente y el Arquitecto Guillermo José Jure. **SEGUNDA:** Conforme a lo especificado en la cláusula precedente, don José René Araoz manifiesta que cede onerosamente a favor de doña Natalia Vanesa Gelmetti el cincuenta por ciento (50%) que le corresponde como titular del aporte de la entidad Roma S.R.L., o sea todos sus derechos y acciones que forman parte del capital social. **TERCERA:** La cesionaria acepta la presente cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogada en todos los derechos y acciones que le correspondían al cedente en el contrato original. **CUARTA:** El Arquitecto Guillermo José Jure, en el carácter de socio, presta su conformidad a la presente cesión de cuotas sociales, y ratifica juntamente con la nueva socia que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas. **QUINTA:** Mediante este instrumento, los socios facultan a la Escribana Pública Nacional LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, para que proceda a la inscripción de esta Cesión en el Registro Público de Comercio y a su pertinente publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo prescripto con la reglamentación vigente.

En prueba de conformidad, los socios y el cedente, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y a la fecha señalados ut supra.-

ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC

TIT. REG. N°61 - CIUDAD PERICO

Act. Not. N° 00326688

18 FEB. Liq. N° 42795 \$ 50.70.-

En la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veinte días del mes de Diciembre del año Dos mil cuatro, los que suscriben: Natalia Vanesa Gelmetti, argentina, Documento Nacional de Identidad número 25.165.372, nacida el día 15 de Marzo del año 1976, de 28 años de edad, soltera, administrativa, con domicilio real en Lote N° 12, Manzana N° 365 del barrio Hipotecario de esta Localidad y Guillermo José Jure, argentino, Documento Nacional de Identidad número 22.036.172, nacido el día 9 de Marzo del año 1971, de 32 años de edad, casado, arquitecto, con domicilio real en calle Ramírez de Velazco N° 381 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia; manifiestan en el carácter de declaración jurada lo siguiente: que RATIFICAN y ACEPTAN la Cesión Onerosa de Cuotas Sociales de la razón social Roma Sociedad de Responsabilidad Limitada, otorgada por don José René Araoz a favor de doña Natalia Vanesa Gelmetti; prestando su conformidad el socio Guillermo José Jure; acto jurídico documentado en instrumento privado de fecha 17 de Agosto del año 1004, certificadas las firmas en la misma fecha por la Escribana Leticia del Valle Abud de Pancic, y cuyo contenido se dan aquí por íntegramente reproducidos.-

SE EXPIDE EL PRESENTE INSTRUMENTO para ser presentado ante el Registro Público de Comercio, autorizando su inscripción en legal forma a la Escribana Certificante, en la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy, a 20 días del mes de Diciembre del año 2004.-

ACT. NOT. N° A 00342236.-

ESC. PUB. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TITULAR REG. NOT N° 61

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero del 2005.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADAS

P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO

18 de Febrero Liq. N° 42795 \$ 50,70.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidos días del mes de noviembre del año dos mil cuatro los SRES. CLAUDIO RODOLFO DAJER D.N.I. N° 21.665.570, argentino, casado, farmacéutico, con domicilio en Avda. Bolivia N° 2275 y DIODORO MAMANI D.N.I. N° 8.204.781, argentino, casado, con domicilio en Colón N° 678 del B° M. Moreno, convienen en celebrar el presente contrato de CONSTITUCION DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE, que se regirá por las siguiente cláusulas:

PRIMERA: CARÁCTER DE LOS SOCIOS - DENOMINACION

El Sr. Diodoro Mamani tendrá el carácter de **SOCIO COMANDITARIO** y el Sr. Claudio Rodolfo Dajer el de **SOCIO COMANDITADO**. La sociedad se denomina **FARMACIA DEL SOL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**.

SEGUNDA: DOMICILIO

La sociedad tendrá su sede social y domicilio en Avenida Presidente Perón N° 861 del B° Coronel Arias de la ciudad de S.S. de Jujuy, Provincia de Jujuy, y podrá establecer sucursales y/o representaciones en cualquier lugar de nuestro país y/o en el extranjero, asimismo podrá modificar el domicilio cuantas veces sea necesario, sin necesidad de modificar el presente contrato.

TERCERA: OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por OBJETO SOCIAL, LA EXPLOTACION DE UNA FARMACIA, PERFUMERIA Y POLIRUBRO. LA SOCIEDAD PODRA REALIZAR SIN RESTRICCIONES TODAS LAS OPERACIONES Y ACTOS JURÍDICOS QUE CONSIDERE NECESARIAS RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON SU OBJETO SOCIAL, SIN MAS LIMITACIONES QUE LAS EXPRESAMENTE ESTABLECIDAS EN LA LEY 19.550 Y SUS MODIFICATORIAS Y ESTE CONTRATO.

CUARTA: PLAZO DE DURACION

La sociedad tendrá un plazo de duración de DIEZ AÑOS (10) AÑOS a contarse desde la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Comercio de esta provincia, plazo que podrá ser prorrogado tantas veces como los socios lo consideren necesario.

QUINTA: CAPITAL SOCIAL - INTEGRACION

El Capital Social asciende a la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), los cuales son aportados en un cincuenta por ciento (50%) por cada uno de los socios, asimismo el socio comanditado se compromete a aportar sus servicios profesionales de farmacéutico. La integración del capital se realiza en este acto con bienes de uso y mercadería, conforme surge del balance contable hecho por profesional habilitado en la matrícula.

SEXTA: CESION DE PARTICIPACION SOCIAL

La participación social que posee cada uno de los socios, no podrán ser cedidas a terceros extraños sino con el acuerdo de la totalidad de los socios. El socio que se proponga ceder su participación social deberá comunicar fehacientemente su decisión a los demás socios, quienes deberán pronunciarse en sentido positivo o negativo dentro de los quince días de la notificación, bajo apercibimiento de interpretarse que el silencio significa asentimiento a la cesión. En caso de formularse oposición en tiempo oportuno a la cesión, el socio que insista en la cesión podrá ocurrir al Juez del domicilio social, quien en audiencia con el representante de la sociedad y del socio oponente, podrá autorizar la cesión si considerare que no existe causa justa de oposición. En tal caso el socio oponente tendrá derecho a receso.

SEPTIMA: COMPRA PREFERENTE POR EL SOCIO y/o SOCIEDAD

En el caso de que el Juez decidiera que la oposición a la cesión de participación social es infundada, existirá un derecho de preferencia de adquisición de las cuotas a cederse en favor del los socios y/o de la sociedad. Dicho derecho deberá ser ejercido dentro del plazo de diez días de notificada la resolución judicial que autorice la cesión, bajo apercibimiento de perder dicho derecho.

OCTAVA: USO DE LA FIRMA Y FACULTADES

La dirección técnica, administración y uso de la firma social, estará a cargo del socio comanditado, quien deberá signar con su firma personal bajo de sello de FARMACIA DEL SOL S.C.S.. Para el cumplimiento de su cometido el socio comanditado tendrá las mas amplias facultades, de la manera que lo autoriza el art. 1.881 del Código Civil, menos los incisos 5,6, 14 y 16, y también según lo que dispone el art. 221 del Código de Comercio. La actividad del socio comanditado será remunerativa, fijándose el emolumento en acta separada. El socio comanditario tendrá derecho, por sí o por interpuesta persona, a vigilar la marcha de la sociedad examinando los libros pertinentes.

NOVENA: TRANSFERENCIA EN CASO DE MUERTE

En caso de muerte la transferencia se producirá de pleno derecho, debiéndose incorporar a los herederos del socio, quienes deberán unificar personería. La incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos mediante la respectiva declaratoria de herederos, actuando en el interín el administrador de la sucesión. En caso de que la muerte sea del socio comanditado en el plazo estipulado deberá integrarse la sociedad con un profesional farmacéutico.

DECIMA: BALANCE GENERAL

Anualmente el día treinta y uno (31) de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general determinando el estado económico de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas se determinará el porcentaje correspondiente para las reservas legales y el remanente será distribuido entre los socios en proporción a la participación social que posea cada uno. El inventario, balance, utilidades y demás documentación serán puestas a disposición de todos los socios para que realicen las observaciones que pudieren corresponder dentro del plazo de treinta (30) días de notificado la puesta en observación, vencido dicho plazo sin que exista observación alguna se considerará aprobada en su totalidad la documentación en cuestión. Las observaciones deberán formularse por escrito y en forma detallada de el o los puntos que se cuestionen.

DECIMA PRIMERA: FISCALIZACION

La fiscalización de las operaciones sociales y comerciales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios o por la persona que estos designaren en su representación al efecto, pudiendo inspeccionar la documentación y libros de comercio en cualquier momento, siempre y cuando no obstruyan o alteren el normal funcionamiento de la sociedad.

DECIMA SEGUNDA: LIBRO DE ACTAS

Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en el que asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios reunidos en asamblea, quienes deberán firmarlo para constancia.

DECIMA TERCERA: DISOLUCION

La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del art. 94° de la ley de Sociedades Comerciales.

DECIMA CUARTA:

La liquidación de la sociedad será practicada por el socio comanditado, quien de pleno derecho será considerado como liquidador y actuara conforme a las normas imperativas de la ley de Sociedades Comerciales.

El liquidador practicará un balance final y una vez extinguido el pasivo social confeccionarán un proyecto de distribución del remanente en proporción a las cuotas sociales de cada socio.

En prueba de conformidad, para su fiel cumplimiento se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba mencionados.

CLAUDIO RODOLFO DAJER.-

D.N.I. N° 21.665.570.-

DIODORO MAMANI.-

D.N.I. N° 8.204.781.-

Act. Not. N° A-00337540

MARIANA ANTORAZ ESC. PUB. ADS. AL REG. N° 68.-

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 9 de Febrero del 2005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

P/HABILITACION AL JUZG. DE COMERCIO

18 FEB. LIQ. N° 42775 \$ 49,70.-

CONTRATO

En la ciudad de Perico, Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de Diciembre de 2004, se reúnen los Señores NORBERTO FERRERO, DNI 11.535.230, de nacionalidad argentina, de 49 años de edad, de profesión comerciante, casado con la Sra. MARIA CELINA GELIS, DNI 12.442.312, con domicilio en calle Alem N° 225 de esta ciudad y GUSTAVO ANTONIO LARRAUX, de nacionalidad argentina, con DNI 12.220.025, de 48 años de edad, de profesión agricultor, soltero, con domicilio en Avda. Villafañe N° 900 de esta ciudad conviniendo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones que siguen, y en todo lo no previsto, por la ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificaciones.

Artículo 1° - La Sociedad se denominará AGRO CONSTRUCCIONES "LA POSTA" S.R.L. y tendrá su domicilio legal y administrativo en calle Alem 225, Ciudad Perico, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta, y depósitos en cualquier parte del país o del exterior.

Artículo 2° - El término de la duración de la sociedad será de treinta (30) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse por otros treinta (30) años más previo consentimiento de ambos socios formulado con treinta (30) días de antelación.

Artículo 3° - El objeto de la sociedad será la construcción de galpones, viviendas y edificios en general, construcción de represas, plataformas para estufas, zapatas y bases para tinglados, instalación de viviendas, red de agua, bebederos, tanque australiano, y oficinas prefabricadas, instalaciones sanitarias, eléctricas y de gas, en premoledado y todo lo relacionado a la construcción civil, industrial y rural, ya sea por cuenta propia o de terceros.

Artículo 4° - El capital social se establece en pesos Doce mil (\$ 12.000,00) que se divide en Mil doscientas cuotas de pesos Un mil (\$ 1.000) cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales de acuerdo al detalle siguiente: NORBERTO FERRERO 600 cuotas por un valor total de Pesos Seis mil (\$ 6.000) y GUSTAVO ANTONIO LARRAUX 600 cuotas por un valor de Pesos Seis mil (\$ 6.000), totalizando la suma de Pesos Doce Mil. Las cuotas se integran en su totalidad en efectivo.

Cuando el giro comercial de la sociedad lo requiera, podrá aumentarse el capital indicado en el párrafo anterior hasta el quintuplo, conforme a la suscripción y en la misma proporción de las cuotas sociales que suscribió cada uno de los socios.

Artículo 5° - A los efectos de la aplicación del Artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550, la cesión de cuotas sociales no podrá hacerse a terceros

extraños, sin la aprobación unánime de los socios. El valor de las cuotas se determinará por medio de un balance general.

Artículo 6° - La gerencia de la sociedad será ejercida por el Sr. NORBERTO FERRERO, quien durará en su cargo hasta la finalización de la sociedad. Tendrá todas las facultades para actuar libre y ampliamente en los negocios sociales. A tal fin el Gerente podrá comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles vinculados al patrimonio social, quedándole expresamente prohibido otorgar avales o garantías a favor de terceros comprometiendo los bienes societarios en favor personal; operar con todos los bancos oficiales y privados, realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, etc.

Artículo 7° - Los socios se reunirán en asamblea a iniciativa de cualquiera de ellos; en especial para los casos contemplados en el art.160 de la ley de sociedades Comerciales 19550. Las deliberaciones y las resoluciones se asentarán en un libro de actas. Los socios serán notificados de esta asamblea en el domicilio expresado en éste instrumento constitutivo. Todas las resoluciones serán aprobadas por el voto favorable de la mayoría de capital.

Artículo 8° - La sociedad preparará anualmente sus Estados Contables al día 30 del mes de Julio de cada año, con su respectivo inventario y memoria; los socios participarán, en partes iguales de los beneficios o soportarán las pérdidas en la misma proporción. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán un 5% para el fondo de reserva legal, hasta completar un 20% del capital social y el resto se decidirá en Asamblea de Socios.

Artículo 9° - Cumplido el plazo de duración de la sociedad, los socios podrán proseguirla, según las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550. Si por cualquier causal se produjera la disolución de la sociedad, los socios procederán a efectuar la correspondiente liquidación, pagando las deudas sociales y las retribuciones al liquidador, así como también los gastos que demande la liquidación; el saldo se distribuirá en los socios en proporción del capital integrado.

Artículo 10° - Se otorga poder especial al CPN JULIO CESAR TORRICO, matrícula 471 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy quien queda facultado para gestionar la constitución de la sociedad y su inscripción en Registro Público de Comercio. Las dudas en la interpretación de este contrato se resolverán a través de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 y sus modificaciones, las disposiciones del Código de Comercio y del Código Civil.

ACT. NOT. N° A- 00342399
ESC. PUB. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TITULAR DEL REG. NOT. 61

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de la ley 2.005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO
18 feb. Liq. N° 42796 \$ 101.40

CLÁUSULAS RECTIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS.-

En la Ciudad de Perico Provincia de Jujuy, a los 27 días del mes de Diciembre de 2.004, se reúnen los Sr. NORBERTO FERRERO, DNI. N° 11.535.230, de nacionalidad argentino, de 49 años de edad, de profesión comerciante casado con la Sra. MARIA CELINA GELIS, DNI. N° 12.442.312, con domicilio en calle Alem N° 225, de esta Ciudad y el Sr. GUSTAVO ANTONIO LARRAUX, de nacionalidad argentino, con DNI. N° 12.220.025, de 48 años de edad, profesión agricultor, soltero, con domicilio en Av. Villafañe N° 900, de esta Ciudad, conviniendo rectificar y complementar disposiciones del contrato celebrado en fecha 21-12-04:

Artículo 1°: Rectifíquese, el primer párrafo del contrato, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"En la Ciudad de Perico Provincia de Jujuy, a los 21 días del mes de Diciembre de 2.004, se reúnen los Sr. NORBERTO FERRERO, DNI. N° 11.535.230, de nacionalidad argentino, de 49 años de edad, de profesión comerciante casado con la Sra. MARIA CELINA GELIS, DNI. N° 12.442.312, con domicilio en calle Alem N° 225, de esta Ciudad y el Sr. GUSTAVO ANTONIO LARRAUX, de nacionalidad argentino, con DNI. N° 12.220.025, de 48 años de edad, profesión agricultor, soltero, con domicilio en Av. Villafañe N° 900, de esta Ciudad, conviniendo en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registró por las disposiciones que siguen y por la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 y sus modificaciones".-

Artículo 2°: Rectifíquese el primer párrafo del Artículo 4°, quedando redactado de la siguiente manera: "El capital social se establece en pesos Doce Mil (\$ 12.000,00) que se divide en mil doscientas (1.200) cuotas de Pesos Diez (\$10,00) cada una, totalmente suscriptas e integradas por partes iguales de acuerdo al detalle siguiente: NORBERTO FERRERO, Seiscientas Cuotas por un valor total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), y GUSTAVO ANTONIO LARRAUX Seiscientas Cuotas por un valor total de Pesos Seis Mil (\$ 6.000,00), totalizando la suma de Pesos Doce Mil (\$12.000,00). Las cuotas se integran en su totalidad en efectivo".-

Artículo 3°: Rectifíquese el 3° párrafo del Artículo 6°, quedando redactado de la siguiente manera: "A tal fin el gerente, con autorización del Socio GUSTAVO ANTONIO LARRAUX, podrá comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles vinculados al patrimonio social.- Quedándole expresamente prohibido otorgar avales o garantías a favor de terceros comprometiendo los bienes societarios a favor personal; operar con todos los bancos oficiales y privados realizar operaciones con entes autárquicos o empresas del Estado, etc.-

Artículo 4°: Agréguese el siguiente Artículo:

Artículo 11°: La fiscalización estará a cargo de todos y cada uno de los socios, pudiendo revisar los libros y papeles sociales.-

ACT. NOT. N° A- 00342399

ESC. PUB. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TITULAR DEL REG. NOT. 61

Ordenase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la ley 19550.-San Salvador de Jujuy, 04 de Febrero de la ley 2.005.-

DR. RAMON ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
P/HABILITACION AL JUZ. DE COMERCIO
18 feb. Liq. N° 42796 \$ 101.40

LICITACIONES

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE PRODUCCION, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA**

LICITACIÓN PUBLICA N° 01/2.005

**OBRA: INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PUBLICA
UBICACIÓN: DPTO. DR. MANUEL BELGRANO – PCIA. DE JUJUY**

PRESUPUESTO OFICIAL: \$825.526,00

PLAZO DE EJECUCIÓN: 6 MESES

PERIODO DE GARANTIA: 12 MESES

FECHA DE APERTURA. 11 DE MARZO DE 2.005

HS.:

11:00

LUGAR DE APERTURA: JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 – 4TO PISO.-

RECEPCIÓN DE SOBRES: JEFATURA TECNICA – DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602 – 4TO PISO.-

PRECIO DE PLIEGO: \$ 100,00.-

PAGO DEL PLIEGO : DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.-

CONSULTAS: JEFATURA TÉCNICA -DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – AV. SANTIBAÑEZ 1602.- 4TO PISO.

18/21/23 FEB. LIQ. N° 42777 \$17.40

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS
MARTILLEROS PUBLICO JUDICIAL
REMATARA SIN BASE: UN PUENTE GRUA MARCA " FORVIS" CON BASE MOVIL Y CAPACIDAD DE CARGA DE 1500 KG.- UN TORNO CEPILLADOR MODELO "CCZ 800" CON MOTOR ELECTRICO.-

DRA. ILDA BEATRIZ OLMEDO Vocal de la Sala I, del Tribunal del trabajo en el Expte. N° B- 79827/2.001, caratulado:RUBEN ROBERTO MAMANI C/ INGENIERIA DE INDUSTRIAS S.R.L.-, comunica por 3 veces en cinco días que el Mart. Pub. Jud. DARDO ROBERTO ROJAS M.P. N° 60 procederá a la venta en Pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero a cargo del comprador (10%) Y SIN BASE: Un Puente Grúa color Azul con base móvil y capacidad de carga de 1500KG. Marca "FORVIS" sin numero de serie visible; Un torna cepillador color gris modelo "CCZ 800" Serie N° 1537 con motor eléctrico de 5 C.V., color gris en funcionamiento y libre de gravámenes. Los interesados podrán revisar los bienes en horario comercial, en el domicilio del Remate. Los adquirentes en carácter exclusivos, deberán correr con los gastos de acontecimiento, carga y traslado de las maquinarias. La subasta se efectuara en calle Barcena Este N° 87 /84 del B° San Pedro, el día Martes, 22 de Febrero del 2.005 a horas 17:30 . Edictos en un diario local y sin cargo en el Boletín Oficial. San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero del 2.005.-

16/18/21 FEB. S/C

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: CENTRO MUSICAL.-

S. S. el Sr. Juez en lo C. y C. 2. Sec. N° 4 en el Expte B-100.855/03 Ejecutivo: CREDIMAS S.A. c/ Martínez Emeteria" , comunica por 3 veces en 5 días , que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE :Un centro musical Super NOOFER , marca SONY modelo HCD-XB66 con 2 parlantes marca Aiwa, modelo SWFZR-700 en el estado en que se encuentra, Y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 24 de FEBRERO DEL AÑO 2.005 A HS.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN N° 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, de 14 de Febrero del año 2.005.-

18/21/23 Feb. – Liq. 42809 - \$ 11,70

LUIS HORACIO FICOSECO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL CON BASE: DE PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$14.410,00) UN INMUEBLE UBICADO EN AV. 9 DE JULIO N° 660 DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO DE JUJUY, PROVINCIA DE JUJUY.- LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - A.F.I.P.-, de acuerdo a las facultades otorgadas por el art. 92 de la Ley 11683 y su modificación dispuesta por Ley 25239, en el Expte.N°575/03 caratulado "A.F.I.P. C/ MARTOS,

GUILLERMO FRANCISCO s/ EJECUCIÓN FISCAL que se tramita en Juzgado Federal n°2, Secretaría Fiscal, comunica por dos veces en cinco días que el M.P.J. Luis Horacio Ficooseco, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión de ley a cargo del comprador y con BASE DE PESOS CATORCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ (\$ 14.410,00) importe de la valuación fiscal, del inmueble individualizado como Lote 91, Mza. A-2, hoy Circ 1, Secc.1, Mza. A, Parcela 91, Padrón D- 22, Matrícula D- 17839. Sup. según Título 569,0032 m2. Ubicación: Av. 9 de Julio N° 660 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy. Medidas: Fte O 20,00m. Cfte. 15,60m., Cdo N 31,95m. Cdo S 34,70m...- **LÍMITES:** N lote parcela 92, S. parcela 99, E. parcela 81 y parcela 90, O. camino a la Providencia. **GRAVÁMENES:** **AS.1** EMBARGO: Por of. De fecha 28/11/94- juzgado Federal Stria. Civil – Expte. N° 416/94 – Crdo.: “ FISCO NACIONAL – DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/ MARTO, GUILLERMO FRANCISCO S/ EJECUCION FISCAL”- Monto : \$ 1.618,22 mas \$ 800,00- Pres. n° 12223 el 09/12/94- Registrada: 22/12/94- orl. **AS. 2** EMBARGO: Por of. De fecha 12/11/99- Juzg. Fed.- Jujuy – Expte. N° 432/98 bis “ FISCO NACIONAL – DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA c/ MARTOS, GUILLERMO FRANCISCO S/ EJEC. FISC.”- Monto : \$ 1.034,88 mas \$ 3.102,47 mas \$ 517- Pres. n° 14660 el 19/11/99- Insc. Prov.: 26/11/99 omit. N° lote- amq- **AS. 3** Ref. As. 2 – INSCRIPCION DEFINITIVA- Por oficio de fecha 10/2/2000- Pres. n° 2053 el 22/2/2000 - Registrada: 24/2/2000- amq.- **AS. 5** EMBARGO: Por oficio de fecha 5/2/04- Adm. Fed. Ing. Púb. Ag. Fisc. Fernando R.M. Zurueta- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2 Expte. 575/03 – “ AFIP c/ MARTOS, GUILLERMO FRANCISCO s EJECUCION FISCAL” – Pres. n° 1018 el 6/2/04 – REGISTRADA: 11/2/04 amq.- **AS 6:** EMBARGO: Por oficio de fecha 6/5/04- Adm. Fed. Ing. Púb. Ag. Fisc. Marcos a. Iramain- Tramit. Jzdo. Fed. N° 2 Expte. 413/2003 – “ AFIP c/ MARTOS, GUILLERMO FRANCISCO s EJECUCION FISCAL” – Pres. n° 5172 el 6/5/04 – REGISTRADA: 13/5/04 amq.- **AS. 7** EMBARGO PREVENTIVO: Por oficio de fecha 14/10/04 – Jzdo. 1° Inst. C.C. n° 6- Stria. 12- Jujuy- Expte. N° B- 124473/04- “EJECUTIVO DROGUERIA BELGRANO SAC c/ MARTOS FRANCISCO GUILLERMO”- Mto.: \$ 9.366,69 mas \$ 1.873,33- Pres. n° 13387 el 19/10/04- REGISTRADA: 21/10/04.- amq Según Acta de constatación se trata de un inmueble ubicado sobre Avda.9 de Julio n° 660 construido y sin ocupantes . La subasta se realizará con todo lo plantado, clavado y demás adherido al piso el día 24 de Febrero de 2005, a hs 18:30 en calle Dávila esq. Araóz del Barrio Ciudad de Nieva, San Salvador de Jujuy, El Martillero está facultado a percibir el 30 % del total de la venta, el saldo deberá ser depositado cuando así lo requiera el Agente Fiscal que interviene en la causa, a nombre de la A.F.I.P. El comprador adquiere el inmueble libre de todo gravamen. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por dos veces en cinco días, San Salvador de Jujuy, 15 de Febrero de 2005. DR. FERNANDO R. M ZURUETA - AGENTE FISCAL A.F.I.P. Por Informes Otero n° 178, A.F.I.P. Agencia Jujuy y/o tel. 156822132 Martillero Ficooseco.
18/23 FEB. LIQ. N° 42788 \$ 7.80

CONCURSOS Y QUIEBRAS

EL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL de 1 ra Instancia N° 4 – Secretaría N° 7 de la Pcia. de Jujuy, en el Expte N° B- **96.187/02**, caratulado: “ CONCURSO PREVENTIVO : SANATORIO QUINTAR S.R.L.” hace saber el siguiente PROVEIDO: “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 de Diciembre del 2.004.- I.- Atento lo resuelto en la audiencia de fecha 3 de diciembre del 2.004, reprogramense los plazos Concursales, conforme el siguiente ordenamiento: a) Fijar el día 25 de Abril del 2.005 a horas 8: 30 para la realización de la Audiencia Informativa y b) Establecer el día 03 de Mayo del 2.005, como fecha de vencimiento del plazo de Exclusividad. II.- Públiquesedictos en un diario local y Boletín Oficial por cinco veces en el termino de cinco días. Notifíquese por cédula FDO. DR. ROBERTO SIUFI – Juez. Ante mi: DR. NORMA AMALIA JIMENEZ – SECRETARIA. ES COPIA.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE DICIEMBRE DE 2.004.-
18/21/23/25/28 FEB. LIQ. N° 42773 \$ 14.50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Dr. JOSE LUIS CARDERO- Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° II, en el **EXPTE.N° B-74763/02** Caratulado Concurso Preventivo de Benjamin Guillermo Lascano se hace saber la siguiente resolución: SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Diciembre del 2004.- I.A mérito del informe actuarial que antecede y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 52 y 53 del LCQ y como además como la propuesta presentada – que esta agregada a fojas 503 Cuerpo III – original que propone abonar el cuarenta por ciento de los créditos verificados y declarados admisibles y el pago se efectivizará con dos años de gracia en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, cada cuota tendrá un interés del seis por ciento anual – destacándose además que la concursada ha obtenido las mayorías necesaria tanto de votos, así como de capital dispongo homologar el acuerdo preventivo arribado en esta causa.
2. Regular los honorarios profesionales del sindicato de autos Cr. Jorge R. Coronel en la suma de \$15.512 y los del Dr. Guillermo Lascano en la suma de pesos \$ 6.648, respectivamente por su participación en autos.
3. Ordenar publicar edictos por tres veces en cinco días.
4. Firme que fuer esta resolución librense los oficio de estilo. Fdo. JOSE LUIS CARDERO –Juez.- Ante mi Proc. MARIA ANGELA PEREIRA – Secretaria por Habilitación.
Públíquese en un diario local y en el boletín Oficial por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 Febrero del 2005.-
18/21/23 FEB. LIQ. N° 42778 \$ 11.70

La Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN, Jueza del Tribunal de Familia - Vocalía N°. IV, de la Provincia de Jujuy, en el Expte.N°. **B-130778/04**, caratulado: “GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por

MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES”, teniendo presente el interés superior del niño NOTIFICA a los familiares biológicos que se consideren con derecho a ejercer la guarda de la menor de aproximadamente tres meses de vida, presumiblemente nacida el día 10 de noviembre del 2004, de filiación materna y paterna desconocida, que fuera encontrada en el Cementerio de Maimará -Provincia de Jujuy-, la siguiente Resolución que a continuación se transcribe:“/// SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Febrero de 2005.- AUTOS Y VISTOS:....- CONSIDERANDO:....-RESUELVE.- Declarar la adoptabilidad de la menor N. N. (recién nacida), encontrada abandonada en el Cementerio de la localidad de Maimará, el día 10 de noviembre del 2004 (lugar éste donde al parecer se habría producido el alumbramiento) quien recibiera el nombre de MARIA DE LOS ANGELES MARTINEZ, D.N.I.N°.46.472.221 (Conf.Art.317 de la Ley 24.779) a fin de continuar los trámites tendientes a otorgar la guarda de la misma con miras a la adopción.- II.- Ordenar la recaratación de la presente causa la que deberá quedar de la siguiente manera: "GUARDA CON MIRAS A LA ADOPCION: MINISTERIO DE MENORES por MARTINEZ, MARIA DE LOS ANGELES"; girándose las presentes actuaciones a Mesa General de Entradas a efectos de la correspondiente toma de razón; debiéndose asimismo registrar en los Libros pertinentes de Mesa de Entradas de esta Vocalía.- III.- Ordenar se registre, se agregue copia en autos y se haga saber con HABILITACION DE DIAS Y HORAS reduciéndose el término de ejecutoria de la presente a DOS DIAS, teniendo como mira el interés superior de los niños.- IV.- Notifíquese a los familiares biológicos de la menor mediante EDICTOS que se publicaran en el BOLETIN OFICIAL y un Diario Local, por TRES DIAS CONSECUTIVOS, haciéndose constar que la presente causa se tramita con BENEFICIO DE JUSTICIA GRATUITA. Asimismo, notifíquese la presente resolución al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que en turno corresponda, a los efectos que hubiere lugar.- FDO. Dra. ALICIA SILVIA GUZMAN-Juez- Ante mi Sra. GLADYS MAZA- Secretaria-".
Públíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de TRES DIAS CONSECUTIVOS.-
Sra.GLADYS MAZA, Secretaria, 11 de Febrero del 2005.-
18/21/23 FEB. S/C

EDICTOS DE CITACION

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Juez del Tribunal de Familia Vocalía N°1, Secretaría a cargo de la Dra. SILVIA FIESTA, en el Expte. **B- 121.960/04** caratulado: “ FILIACION: CARABAJAL YANINA C/ VIDAURRE OSCAR”, cita y emplaza al demandado SR. OSCAR ALFREDO VIDAURRE, para que en el termino de QUINCE DÍAS contados a partir del quinto día posterior a la última publicación se presente a juicio a hacer valer sus derechos y constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de este TRIBUNAL DE FAMILIA, sito en calle GENERAL PAZ 625, CIUDAD CAPITAL, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda en los términos del art. 298 del C.P.C., y designársele como su representante al SR. DEFENSOR OFICIAL DE POBRES Y AUSENTES, con quien se tramitará la causa, haciéndole saber que las copias para traslado se encuentran en secretaría a su disposición.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.)- Públiquesedictos en el Boletín Oficial y un diario local TRES VECES EN CINCO DÍAS. TRIBUNAL DE FAMILIA – VOCALIA N° 1.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 DE DICIEMBRE DEL 2.004.- FDO. DR. DR. MIGUEL ANGEL PUCH- VOCAL PRESIDENTE DE TRAMITE – ANTE MI- Dra. SILVIA FIESTA- SECRETARIA.-
18/21/23 FEB. LIQ. N° 42774 \$ 8.70

Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, Vocal titular de la Sala I de la Cámara en lo Penal de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **134/04** "GARECA Fernando, s.a. tenencia de arma de guerra - Ciudad" CITA, LLAMA Y EMPLAZA POR TRES VECES EN CINCO DIAS (sin cargo o pago de publicación), al procesado FERNANDO GARECA, alias Gavián, argentino, 30 años de edad, desocupado, domiciliado en Talcahuano 1120, Barrio Coronel Arias, Ciudad, hijo de Fernando Gareca y de Marta Simona Chavez, para que se presente a estar a derecho en la causa referida, dentro de los DIEZ DIAS a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (arts. 140 y 151 inc. 1° del Código Procesal Penal). Fdo.: Dr. RAUL ENRIQUE BURGOS, ante m; Dra. ALICIA MANSUR DE CIANCIA, Secretaria.
Secretaría de Sala I, 3 de febrero de 2005.
18/21/23 FEB. S/C

HUMBERTO MARIO GONZALEZ, Vocal de la Cámara en lo Penal de Jujuy, Sala Primera, en el Exp. **44/04** "Libertad condicional solicitada por Rolando Omar PALACIOS en Exp. 104/00", procede a notificar al penado ROLANDO OMAR PALACIOS, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, febrero 4 de 2005. Atento lo informado por el Patronato de Liberados y Menores Encausados, cítase al penado ROLANDO OMAR PALACIOS a comparecer por ante este Tribunal en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de revocar la libertad condicional concedida (art. 13, 15 y cs. del Código Penal de la Nación). Notifíquese el presente proveído mediante c, dula en el domicilio constituido y publicación en el Boletín Oficial (arts. 135 y 140 C.P.P.). Cúmplase. Fdo.: Mario González - Juez; Gustavo Almirón - Secretario-". Es copia.
Públíquese en el Boletín oficial por tres veces en cinco días, art. 140 del C.P.P. (Sin cargo o pago de publicación).
Cámara en lo Penal, Sala Primera, Secretaría Única.
San Salvador de Jujuy, febrero 4 de 2005.

18/21/23 FEB. S/C

EDICTOS SUCESORIOS

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: MARIA DAISY LOURDES HURTADO.-

Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 24 DE NOVIEMBRE DEL 2004.-
 Feb. 14/16/18. Liq. Nº 42760. \$ 8,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 8, SECRETARIA Nº 16, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de: DOÑA GABRIELA RODRIGUEZ.-
 Secretaría: Dr. JULIO HECTOR LUNA.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN PEDRO DE JUJUY, 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2004.-
 Feb. 14/16/18. Liq. Nº 42759. \$ 8,70.-

DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 7, DE LA PCIA. DE JUJUY, en el Expte. Nº B- 125616/2004, caratulado: SUCESORIO AB- INTSTATO JULIAN HERRERA Y MARIA TOMASA RODRIGUEZ, cita y emplaza por el termino de TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores de JULIAN HERRERA Y MARIA TOMASA RODRIGUEZ.
 Publíquese edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE NOVIEMBRE DE 2004.-
 DRA. NORMA AMALIA JIMENEZ: SECRETARIA.-
 14/16/18 FEB. LIQ. Nº 42761 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº3 SECRETARIA Nº6, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del SER. SIMON CESAR ARIAS.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 DE NOVIEMBRE DE 2004.-
 SECRETARI: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO
 14/16/18 FEB. LIQ Nº42762 \$8,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº2 de la Provincia de Jujuy, (a/c de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaria Nº3), en el Expte. Nº B-126153/04: "SUCESORIO: VELAZQUEZ, FLORENCIO O VELASQUEZ, FLORENCIO Y CORIMAYO MARCIANA", CITA Y EMPLAZA por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local , por TRES VECES EN CINCO DÍAS.-
 San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2004.-
 14/16/18 FEB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4, SECRETARIA Nº8, en el Expte. Nº B-121597/04 caratulado : SUCESION AB-INTESTADO : REMIGIO ZARATE , CITA y EMPLAZA a herederos y Acreedores de los bienes del causante REMIGIO ZARATE por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS . San Salvador de Jujuy, 26 de Agosto de 2004. Dra. NORMA JIMENEZ.- Por habilitación .
 14/16/18 FEB

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº1 SECRETARIA Nº 2 , Cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES, a herederos y acreedores del Sr. VICTORINO COLINA . Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco días . Secretaría a cargo PROC. MARIA ANGELA PEREIRA . SAN Salvador de Jujuy, 11 de febrero de 2005.-
 16/18/21 FEB Liq.42772 \$ 8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº4 SECRETARIA Nº 8 , en el Expte Nº B-124453/04 Caratulado Sucesorio VELASQUEZ, FLORENCIO Y CORIMAYO DE VELASQUEZ MARCIANA, Cita y emplaza , a herederos y acreedores de los bienes de los causantes VELASQUEZ, FLORENCIO Y CORIMAYO DE VELASQUEZ MARCIANA, por el término de treinta días , A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN. . Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco días . SAN Salvador de Jujuy, 06 DE DICIEMBRE DE 2004. Dra. Silvia Raquel Lamas. Secretaria.--
 16/18/21 FEB. Liq. 42771 48,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 8 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-47535/99, caratulado: SUCESORIO AB – INTTESTADO DE MARIA ELENA ALVAREZ PRADO DE TUDELA notifica mediante este medio al heredero JOSE SEBASTIAN JESUS CARBONE el siguiente decreto de fs 355 vta que expresa: San Salvador de Jujuy, 14 de Setiembre del 2.004. Atento al escrito de fs. 355, hágase cesar la participación de la representante del Ministerio Pupilar. Intímase a JOSE SEBASTIAN JESUS CARBONE a presentarse por sí o con patrimonio letrado en el plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de Ley, notifíquese Fdo. Dr. ROBERTO SIUFI Juez – Ante mí Dra. Silvia Raquel Lamas – pro-secretaría.
 Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DE Diciembre de 2004.

Dra. SILVIA RAQUEL LAMAS pro-secretaría.-
 18/21/23 FEBRERO Liq. 42789 \$11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de Don LEZCANO, CRUZ.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de Noviembre del 2004.-
 Pro-Secretaría: Proc. MARTA JOSEFINA BERRAZ DE OSUNA.-
 18-21-23 FEBRERO Liq. 42776 \$8,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9 SECRETARIA Nº 17, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de EUSEBIO FERREIRA Y CANDELARIA IRMA CARRIZO.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 SAN PEDRO DE JUJUY, Diciembre 16 del 2004.-
 DRA. LILIANA PELLEGRINI - SECRETARIA.-
 18-21-23 FEBRERO Liq. 42780 \$11,70

DR. JOSE LUIS CARDERO,-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 1, de la Prov. de JUJUY; en expte Nº B-123.614/04: SUCESORIO AB- INTSTATO...;cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de DOÑA GLADYS CELMIRA BOSSATTI.-
 Publíquese por TRES VECES por el termino de CINCO DÍAS, EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE OCTUBRE DEL 2004.-
 SECRETARIA Nº 1: DRA. OLGA B. PEREIRA - SECRETARIA.-
 18-21-23 FEBRERO Liq. 42792 \$11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 3 SECRETARIA Nº 5, de la Pcia. de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de SRA. HERNAEZ JUANA LUISA .-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 SECRETARIA: PROC. MARTA BERRAZ DE OSUNA – PROC. SECRETARIA.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Febrero del 2005.-
 18-21-23 FEBRERO Liq. 42791 \$11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4 SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº 129016/04, caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO: MENDOZA MOISES", cita y emplaza a herederos y/o acreedores de los bienes del causante MENDOZA MOISES, por el termino de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
 Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE FEBRERO DEL 2005.-
 DRA. SILVIA LAMAS.-
 18-21-23 FEBRERO Liq. 42793 \$11,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 1 SECRETARIA Nº 2, de la Pcia. de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de NICOMEDES GUTIERREZ.-
 Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.
 SECRETARIA A CARGO: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.-
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DE DICIEMBRE DE 2004.-
 18-21-23 FEBRERO Liq. 42794 \$11,70

TARIFAS

Ley Nº 4652/92		
La suscripción y adquisición del Boletín Oficial quedará sujeta a las siguientes tarifas		
Suscripción - Tarifas:		
a) Suscripción por un año	\$91,20
b) Suscripción por seis meses	\$45,30
c) Ejemplar por día	\$0,80
d) Ejemplar Atrasado	\$1,00
e) Colección anual encuadernada	\$136,80
Servicios y Publicaciones: por cada publicación		
a) Edictos Sucesorios	\$2,10
b) Edictos de Minas	\$8,50
c) Edictos Judiciales	\$2,10
d) Edictos Citorios	\$2,10
e) Posesión veinteañal y Deslindes	\$8,50
f) Remates hasta tres (3) bienes	\$2,10
Por cada bien subsiguiente	\$4,00
g) Asambleas de entidades sin fines de lucro	\$4,00
h) Asambleas de Sociedades Comerciales	\$97,90
i) Balances	\$76,00
j) Contratos	\$48,00
Las publicaciones se cobrarán íntegramente por adelantado.		